Distrito de Buenaventura, 10 de julio de 2026.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA DESTINADA A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E."**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de contratación las normas del régimen de derecho privado, garantizando la observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital Luis Ablanque de la Plata, aprobado mediante la Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024. De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política establece la Seguridad Social como un derecho irrenunciable, mientras que el artículo 49 dispone que la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, razón por la cual resulta imperativo adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de los usuarios del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E., procurando la conservación, recuperación y mejoramiento de sus condiciones de salud. En concordancia con lo anterior, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció los principios orientadores del sistema, permitiendo a las Empresas Sociales del Estado desarrollar su actividad contractual bajo las normas del derecho privado, conforme a lo previsto en la Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024, la Resolución 5185 de 2013 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás disposiciones que regulan la materia, observando en todo momento el principio de planeación como herramienta fundamental para garantizar la adecuada gestión contractual.

El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional como Institución Prestadora de Servicios de Salud, y en ejercicio de sus competencias administrativas, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de dotación hospitalaria, compuesta por equipos biomédicos, mobiliario hospitalario e instrumental médico y odontológico, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad.

La presente necesidad se fundamenta en el proceso de fortalecimiento de la capacidad instalada institucional, así como en la habilitación y puesta en funcionamiento de nuevos servicios asistenciales, en particular el servicio de gastroenterología, el cual requiere la dotación de tecnología biomédica especializada, así como de mobiliario hospitalario e instrumental médico necesario para su adecuada operación, cumpliendo

con los estándares técnicos, científicos y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

De igual manera, se evidencia que parte de la tecnología biomédica actualmente en operación presenta condiciones de obsolescencia, desgaste funcional, limitaciones en su desempeño y recurrencia en fallas, lo cual incide de manera directa en la calidad del servicio, la seguridad del paciente y la continuidad en la atención, generando riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar la ADQUISICIÓN de dotación hospitalaria que permita la reposición tecnológica de los equipos existentes, el fortalecimiento del mobiliario hospitalario y la incorporación del instrumental requerido para la prestación de los servicios asistenciales.

La dotación hospitalaria requerida permitirá el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios de salud, garantizando la seguridad del paciente en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, el mejoramiento de la calidad de la atención, la disminución de remisiones a otras instituciones prestadoras de servicios de salud y el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la entidad.

Así mismo, la implementación del servicio de gastroenterología contribuirá al acceso oportuno a servicios especializados, optimizando los tiempos de diagnóstico y tratamiento de patologías gastrointestinales, en armonía con los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La presente necesidad se enmarca en lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, particularmente en el Sistema Único de Habilitación, el cual tiene como finalidad la gestión del riesgo en la prestación de los servicios, mediante la verificación del cumplimiento de condiciones mínimas obligatorias por parte de los prestadores.

En consecuencia, el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E., en su calidad de prestador inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los estándares y criterios técnicos, científicos y administrativos para la habilitación de los servicios de salud, incluyendo aquellos relacionados con la dotación, mantenimiento y gestión de la tecnología biomédica.

Bajo este marco normativo, la ADQUISICIÓN de dotación hospitalaria, conformada por equipos biomédicos, mobiliario hospitalario e instrumental médico y odontológico, constituye un requisito indispensable para garantizar la habilitación, el fortalecimiento y la sostenibilidad de los servicios de salud ofertados por la institución, así como para

asegurar la prestación de servicios en condiciones de calidad y seguridad para los usuarios.

En mérito de lo expuesto, se considera jurídicamente viable, técnica y administrativamente necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la de dotación hospitalaria, compuesta por equipos biomédicos, mobiliario hospitalario e instrumental médico y odontológico, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, fortalecer la capacidad instalada de la red hospitalaria y asegurar la prestación integral de los servicios de salud a la población usuaria.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 2.1. ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA DESTINADA A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

**2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La dotación hospitalaria objeto del presente proceso comprende el suministro de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario destinados al fortalecimiento de los servicios asistenciales de la institución. Los bienes a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, garantizando condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y desempeño acordes con las necesidades institucionales.

| EQUIPOS BIOMEDICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **EQUIPOS BIOMEDICO** | **CANT** | **VLR. UNIT.** | **VLR. TOTAL** | **IVA** |
| 1 | ASPIRADOR DE SECRECIONES TIPO MESA | 1 | 1.780.000 | 1.780.000 | 19% |
| 2 | BASCULA ANALOGA | 1 | 780.000 | 780.000 | 19% |
| 3 | BASCULO ADULTO | 22 | 987.500 | 21.725.000 | 19% |
| 4 | BOMBA DE INFUSIÓN | 2 | 4.820.000 | 9.640.000 | EXT |
| 5 | CAMILLA DE PROCEDIMIENTOS GASTRO | 1 | 14.843.000 | 14.843.000 | 19% |
| 6 | CAMILLA DE TRANSPORTE PARA RECUPERACIÓN | 1 | 12.000.000 | 12.000.000 | 19% |
| 7 | CAMILLAS DE PROCEDIMIENTOS | 22 | 14.843.000 | 326.546.000 | 19% |
| 8 | CAMILLAS DE PROCEDIMIENTOS (TRAUMA) | 5 | 14.843.000 | 74.215.000 | 19% |
| 9 | DOPPLER FETAL | 2 | 1.680.000 | 3.360.000 | 19% |
| 10 | ELECTROCARDIOGRAFO | 2 | 12.780.000 | 25.560.000 | 19% |
| 11 | EQUIPO DE ORGANOS (DE PARED) | 4 | 6.200.000 | 24.800.000 | 19% |
| 12 | FONENDOSCOPIO | 3 | 239.253 | 717.759 | 19% |
| 13 | INFANTOMETRO | 4 | 226.837 | 907.348 | 19% |
| 14 | LAMPARA AUXILIAR | 2 | 6.923.642 | 13.847.284 | 19% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15 | LARINGOSCOPIO | 2 | 6.342.700 | 12.685.400 | 19% |
| 16 | MARTILLOS DE REFLEJOS | 4 | 37.984 | 151.936 | 19% |
| 17 | MONITOR DE SIGNOS VITALES | 11 | 6.074.355 | 66.817.905 | 19% |
| 18 | MONITOR MULTIPARAMETRICOS | 1 | 6.171.935 | 6.171.935 | 19% |
| 19 | PESABEBES | 9 | 1.638.615 | 14.747.535 | 19% |
| 20 | PIEZAS DE ALTA Y DE BAJA NSK | 2 | 7.318.500 | 14.637.000 | 19% |
| 21 | SELLADORA DE EMPAQUES | 1 | 13.351.417 | 13.351.417 | 19% |
| 22 | SILLAS DE RUEDAS | 7 | 3.100.000 | 21.700.000 | EXT |
| 23 | SUCCIONADOR QUIRURGICO | 1 | 8.757.805 | 8.757.805 | 19% |
| 24 | TERMOHIGROMETRO | 2 | 523.600 | 1.047.200 | 19% |
| 25 | TERMOHIGROMETRO CON SONDA | 1 | 623.600 | 623.600 | 19% |

| INSTRUMENTAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **INSTRUMENTAL** | **CANT** | **VLR. UNIT.** | **VLR. TOTAL** | **IVA** |
| 1 | Espejos con mago | 9 | 13.850 | 124.650 | 19% |
| 2 | Cucharillas | 25 | 11.700 | 292.500 | 19% |
| 3 | Exploradores | 25 | 11.900 | 297.500 | 19% |
| 4 | Pinza algodonera | 25 | 11.500 | 287.500 | 19% |
| 5 | Sonda periodontal | 25 | 12.500 | 312.500 | 19% |
| 6 | Jeringa carpule | 25 | 51.710 | 1.292.750 | 19% |
| 7 | Forceps 69 | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 8 | Forceps 150 adulto | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 9 | Forceps 150 pediatrico | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 10 | Forceps 151 adulto | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 11 | Forceps 151 pediatrico | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 12 | Forceps 16 | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 13 | Forceps 18 r | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 14 | Forceps 18 l | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 15 | Forceps 24 | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 16 | Pinza gubia | 3 | 70.510 | 211.530 | 19% |
| 17 | Lima para hueso | 3 | 19.800 | 59.400 | 19% |
| 18 | Periostotomo | 3 | 13.200 | 39.600 | 19% |
| 19 | Pinza kelly 14 cms recta | 3 | 14.100 | 42.300 | 19% |
| 20 | Porta agujas mayo hegar 14 cms | 3 | 14.500 | 43.500 | 19% |
| 21 | Mango de bisturí #3 | 3 | 9.870 | 29.610 | 19% |
| 22 | Tijeras de tejido pequeña | 3 | 14.500 | 43.500 | 19% |
| 23 | Tijeras rectas | 3 | 14.500 | 43.500 | 19% |
| 24 | Elevadores apicales | 3 | 28.500 | 85.500 | 19% |
| 25 | Elevadores acanalado ancho | 3 | 28.500 | 85.500 | 19% |
| 26 | Elevadores acanalado | 3 | 28.500 | 85.500 | 19% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | delgado | | | | |
| 27 | Elevador recto plano | 3 | 28.500 | 85.500 | 19% |
| 28 | Elevador de banderas | 3 | 28.500 | 85.500 | 19% |
| 29 | Porta matriz | 4 | 23.000 | 92.000 | 19% |
| 30 | Aplicador de dical | 5 | 9.000 | 45.000 | 19% |
| 31 | Loseta de vidrio | 2 | 5.000 | 10.000 | 19% |
| 32 | Fp3 | 10 | 10.000 | 100.000 | 19% |
| 33 | Espátula de cemento | 2 | 11.570 | 23.140 | 19% |
| 34 | Curetas de periodoncia ck6 | 3 | 13.250 | 39.750 | 19% |
| 35 | Curetas de periodoncia ck4 | 3 | 13.250 | 39.750 | 19% |
| 36 | Vaso dappen vidrio | 3 | 8.700 | 26.100 | 19% |
| 37 | Macromodelo con cepillo | 1 | 40.000 | 40.000 | 19% |
| 39 | Espaciadores de conducto | 3 | 17.000 | 51.000 | 19% |
| 40 | Exploradores de conducto | 3 | 17.500 | 52.500 | 19% |
| 41 | Kit grapas de aislamiento absoluto | 2 | 621.180 | 1.242.360 | 19% |
| 42 | Mechero | 1 | 89.250 | 89.250 | 19% |
| 43 | Trocar estándar 5.5mm - φ5.5x100 | 8 | 5.250.550 | 42.004.400 | 19% |
| 44 | Trocar óptico 12.5mm - φ12.5x110 | 8 | 5.150.550 | 41.204.400 | 19% |
| 45 | Trocar estándar 10.5mm - φ10.5x110 | 8 | 5.150.660 | 41.205.280 | 19% |
| 46 | Pinza de agarre y disección, tipo cocodrilo, con cremallera, φ5x360 | 8 | 13.330.123 | 106.640.984 | 19% |
| 47 | Cánula de succion-irrigacion – longitud de trabajo 330mm | 3 | 7.530.320 | 22.590.960 | 19% |
| 48 | Electrodo de coagulación con punta de gancho para laparoscopia | 3 | 3.787.294 | 11.361.882 | 19% |
| 49 | Pinza con garra, 2x3 dientes, con cremallera, φ10x360 | 3 | 13.618.055 | 40.854.165 | 19% |
| 50 | Aplicador endoscópico para clip de titanio largo, acción simple, φ10x330 | 1 | 14.306.655 | 14.306.655 | 19% |
| 51 | Clip de titanio grande amarillo para laparoscopia | 1 | 980.000 | 980.000 | 19% |

| **MOBILIARIO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **MOBILIARIO** | **CANT** | **VLR. UNIT.** | **VLR. TOTAL** | **IVA** |
| 1 | CARRITOS DE 3 PISOS | 2 | 4.998.000,00 | 9.996.000 | 19% |
| 2 | CARRO DE PARO | 3 | 3.926.092,00 | 11.778.276 | 19% |
| 3 | CEPILLOS | 1 | 50.000,00 | 50.000 | 19% |
| 4 | CUBETAS | 2 | 428.400,00 | 856.800 | 19% |
| 5 | ESCALERILLA | 3 | 476.739,00 | 1.430.217 | 19% |
| 6 | MESA DE MAYO | 2 | 1.065.654,00 | 2.131.308 | 19% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | MESA RIÑON | 2 | 1.542.394,00 | 3.084.788 | 19% |
| 8 | SILLAS RECLINABLES HOSPITALARIAS | 12 | 3.405.232,00 | 40.862.784 | 19% |
| | | | **SUBTOTAL** | **1.090.054.483** | |
| | | | **IVA** | **201.155.752** | |
| | | | **TOTAL** | **1.291.210.235** | |

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1.Obligaciones específicas del Contratista: El contratista deberá:

**a.** Suministrar equipos, instrumental y mobiliario nuevos, se debe garantizar que los equipos biomédicos, instrumental y mobiliario suministrados por el contratista sean nuevos, de primera calidad sin uso previos. Deben de contar con accesorios totalmente nuevos y completos listos para operar y ser puestos en funcionabilidad.

**b.** Realizar instalación y puesta en marcha, la dotación hospitalaria debe ser instalada en su totalidad por el contratista en los espacios requeridos y puesta en marcha, con pruebas de funcionalidad.

**c.** Entregar manuales técnicos y de usuario, la dotación debe contar en caja o empaque con manuales técnicos y de usuario, fichas técnicas y guía rápida, deben estar en el idioma español.

**d.** Capacitar al personal asistencial y técnico, el contratista debe dictar capacitaciones teórica-practicas tanto al personal asistencial (uso correcto y seguridad) como al equipo encargado en la institución del bien (mantenimiento y calibración)

**e.** Garantizar mantenimiento inicial y soporte durante el tiempo de garantía, que sea de dos años y que incluya los mantenimientos preventivos (según la periodicidad del fabricante) y correctivos, incluyendo repuestos originales y mano de obra, sin costo adicional durante este periodo, la misma debe efectuar contra los defectos de fabricación.

**f.** Registro sanitario INVIMA, o constancia de no ser requerido y la clasificación del riesgo del dispositivo.

**g.** Documentos de importación (cuando aplique)

**h.** Calibración vigente por fabricante o laboratorio acreditado, cuando el equipo biomédico requiera calibración debe de contar con ella y estar en vigencia.

**i.** Hojas de vida de los equipos biomédicos, el contratista se encuentra en la obligación de la entrega de hojas de vida del equipo de forma digital e impresa, estrictamente deben ser en español.

**j.** Compatibilidad de esterilización, detergentes para limpieza rápida y superficial, el contratista debe entregar fichas técnicas donde se especifiquen los métodos de esterilización, métodos de limpieza y detergentes adecuados y no corrosivos.

**k.** Certificación de calidad, el contratista debe entregar certificados de cumplimientos de normas y de los materiales de fabricación. Los cuales deben ser materiales de grado.

**l.** Sistemas de seguridad, requerido para el mobiliario es obligatorio que las ruedas sean de grado médico, cuenten con un sistema de frenado y no dejen huellas.

**m.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual consistente en la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA DESTINADA A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

**Parágrafo:** El contratista asumirá sin costo adicional todas las actividades necesarias para el transporte, descargue, instalación, configuración y pruebas de funcionamiento.

**3.1.2. Obligaciones generales del Contratista:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual consistente en la **COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS REQUERIDOS PARA LA RED DE ATENCIÓN ASISTENCIAL DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, garantizando el suministro de los productos contratados en las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y seguridad exigidas por la Entidad y por la normatividad sanitaria vigente.
2. Atender de manera oportuna, eficiente y efectiva los requerimientos, solicitudes, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por la E.S.E., relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, acreditando su pago en los términos establecidos por la normatividad vigente.
4. Constituir, mantener vigentes y ampliar cuando sea necesario las garantías y pólizas exigidas por la E.S.E., de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable.
5. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, responsabilidad, transparencia y observancia de las disposiciones legales, técnicas y sanitarias que regulan la comercialización, almacenamiento, distribución y suministro de medicamentos y dispositivos médicos.
6. Mantener una conducta respetuosa, objetiva y profesional en las relaciones que se generen con funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas a la ejecución contractual.
7. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los medicamentos e insumos requeridos por la Entidad, desarrollando sus actividades de forma eficiente y continua para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y asistenciales del Hospital.
8. Presentar oportunamente los informes, reportes, certificaciones, actas de entrega y demás documentos que sean solicitados por el supervisor del contrato para el adecuado seguimiento, control y supervisión de la ejecución contractual.
9. Garantizar la reserva, confidencialidad y protección de toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial y asistencial que conozca o maneje con ocasión de la ejecución del contrato, con estricto acatamiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales o de conformidad con la normatividad vigente.
10. Abstenerse de realizar actos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato o

la prestación de los servicios de salud de la Entidad. En caso de recibir presiones, amenazas o solicitudes provenientes de terceros al margen de la ley, deberá informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes.

11. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
12. Entregar a la E.S.E. toda la información, documentación, soportes técnicos, registros, certificaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual y que resulten necesarios para garantizar la trazabilidad, supervisión, control y cumplimiento del objeto contratado.
13. Cumplir con las disposiciones expedidas por el INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás autoridades competentes relacionadas con la comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos y dispositivos médicos.
14. Garantizar que los medicamentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, eficacia, registro sanitario, conservación y trazabilidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente y por la E.S.E.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades del Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. en materia de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.

**3.1.3. Obligaciones del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**

El HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE, se obliga a:

1- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**4.PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero. El suministro de los insumos biomédicos se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos formulados por la entidad contratante, de acuerdo con las necesidades asistenciales y operativas de los servicios de salud, previa solicitud del supervisor del contrato o del funcionario designado para tal fin. Las entregas deberán efectuarse en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas, garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

5.1.- Lugar de Ejecución: Las actividades contractuales y la entrega material de los bienes se desarrollarán en las instalaciones del Almacén General de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA.

5.2.- Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

## 6 VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÒN Y FORMA DE PAGO:

***6.*1. Valor:** Se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (1.291.210.235), IVA incluido** cuando aplique, transporte, cargue, descargue, costos operativos, gravámenes y demás estampillas e impuestos distritales a que haya lugar.

**6.2. Justificación del valor del contrato**: El valor estimado se encuentra plenamente sustentado en el promedio del gasto mensual e histórico del último año registrado por la institución, articulado con el análisis de precios, bandas tarifarias, techos institucionales regulados y las cotizaciones anexas, el cual sirve de base técnica para garantizar la selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

**6.3. Forma de pago:** La E.S.E. Hospital Luis Ablanque de la Plata cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente contrato mediante pagos parciales por concepto de suministro efectivamente entregado y recibido a entera satisfacción. Para proceder al trámite de pago, el contratista deberá radicar ante la entidad: Factura electrónica de venta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos fiscales y tributarios exigidos por la DIAN, Acta de recibo a satisfacción expedida y suscrita por el supervisor designado por el Hospital, Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), que acredite el encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Reporte técnico de entrega que certifique el cumplimiento de las especificaciones de la lista anexa, incluyendo números de lote, fechas de vencimiento vigentes y registros sanitarios INVIMA aprobados, entrada de almacén y demás documentos que la entidad considere necesarios. A la orden de pago se le realizarán los descuentos, retenciones impositivas y retenciones de Ley aplicables, y el valor neto obtenido se pagará mediante transferencia electrónica de acuerdo con el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y los trámites administrativos establecidos en el procedimiento interno de pago de cuentas del Hospital.

## 7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad (Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024), la modalidad de selección del presente proceso corresponde a Contratación Directa por su Cuantía - Submodalidad Mínima Cuantía.

El Artículo 16 del citado estatuto reza:

> *"Artículo 16. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara de forma verbal o por escrito a cotizar la obra, bien o servicio requerido a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos de la entidad, observando los precios del mercado, Este tipo de contratación puede ser:*
>
> *Por la Cuantía:*
>
> a. ***Mínima Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.000 SMLMV,***

***para los que se requerirá de una (1) sola propuesta**:*

b. *Menor Cuantía: Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 2.000 SMLV, se solicitará como mínimo de dos (2) propuestas.*

Para la vigencia fiscal 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia está fijado en $1.750.905. En consecuencia, el límite superior para la Mínima Cuantía (1.000 SMMLV) equivale a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000,00) M/CTE.

Considerando que el presupuesto oficial estimado para la presente adquisición de medicamentos y dispositivos médicos asciende a 1.291.210.235M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) M/CTE, se evidencia matemáticamente que el valor del futuro contrato es inferior al tope legal de los 1.000 SMMLV. Por lo tanto, la modalidad idónea y legítima a aplicar es la Mínima Cuantía, resultando plenamente procedente y legal el trámite del proceso y su correspondiente adjudicación con la evaluación de una (1) sola propuesta comercial.

**7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** Compraventa

**NATURALEZA JURÍDICA:** Contrato de adquisición de bienes muebles.

**8.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**:

Al tratarse de una Contratación Directa bajo la submodalidad de Mínima Cuantía con base en el Estatuto Interno, la selección objetiva se materializa mediante la verificación detallada de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes fijados por la institución, sin que sea necesaria una ponderación de puntajes por comparación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adelantará de manera estricta la verificación y evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada, bajo los siguientes parámetros indispensables para asegurar la idoneidad:

**Idoneidad y Capacidad Jurídica**: Verificación de la existencia y representación legal del oferente, cuyo objeto social principal guarde estricta relación con la distribución y comercialización de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, junto con la presentación de la capacidad financiera mínima requerida.

Fidelidad Económica: Verificación de que los precios unitarios cotizados por el oferente se encuentren debidamente alineados con el Estudio de Mercado de la E.S.E. y respeten de forma vinculante los techos institucionales y bandas tarifarias vigentes exigidas por el Gobierno Nacional en la regulación de precios de medicamentos.

**9.CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional de área encargada o de quien designe el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS

ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. Dicha supervisión ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, velando por el estricto cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, las condiciones de almacenamiento, el control de fechas de vencimiento y la correspondiente certificación de recibo a entera satisfacción para los trámites de pago.

**10. ANÁLISIS DEL SECTOR:** En el presente estudio se pretende celebrar un contrato cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE INSUMOS BIOMÉDICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, actividad que se ubica dentro del sector económico correspondiente al comercio y suministro especializado de dispositivos médicos, insumos biomédicos y productos de uso hospitalario, el cual comprende las actividades relacionadas con la fabricación, distribución, comercialización y abastecimiento de bienes indispensables para la atención en salud. Este sector tiene como finalidad satisfacer las necesidades operativas y asistenciales de las instituciones prestadoras de servicios de salud, garantizando la disponibilidad oportuna de insumos requeridos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes. En este sentido, la contratación proyectada responde a la necesidad de mantener el abastecimiento continuo de insumos biomédicos, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y al cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, en observancia de los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

**Legal:** Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el Estatuto, Manual y procedimientos de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

**Financiero:** La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E., por tener autonomía financiera, expidió y asignó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente, garantizando la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del suministro requerido, sin afectar la sostenibilidad de la vigencia fiscalizada.

**Organizacional:** La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E. considera como objetivo funcional de la entidad organizacional el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Por tanto, se evaluará la capacidad organizacional del proponente mediante indicadores que demuestren su aptitud desempeño que cumpla objetivos de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

**Técnica:** Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Se realizó revisión del mercado identificando proveedores que cumplen con:

- Experiencia en suministro de equipos biomédicos
- Certificaciones de calidad
- Soporte técnico en el país
- Disponibilidad de repuesto

**Análisis de los riesgos:** Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el Hospital Luis Ablanque de la Plata debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

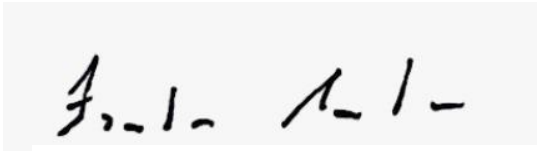
## 11. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:

Las garantías exigidas para la adecuada ejecución del contrato deberán constituirse en los términos previstos en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución GER-811 de 2024. En aquellos aspectos no expresamente regulados por dicho estatuto, se aplicarán de manera complementaria las disposiciones que regulan el contrato de seguro en el ordenamiento jurídico colombiano, así como las reglas generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que resulten aplicables.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E., ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento, bajo póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación. que ampare los riesgos derivados del contrato bajo la siguiente estructura:

| AMPARO | PORCENTAJE DEL AMPARO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Veinte por ciento (20%) | El plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Veinte por ciento (20%) | El plazo del contrato y veinte cuatro (24) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES** | Diez por ciento (10%) | El plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **POLIZA DE RESPNSABILIDAD** | 200 SMMLV | La ejecución del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| **CIVIL EXTRACONTRACUAL** | | |



**FRAILIN YESSID PALACIOS GUERRERO**
Director Operativo Financiero del HOSPITAL
**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**